



ANEXO 11

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

I. INTRODUCCIÓN.

A comienzos del año escolar 2023, se promulgó la Ley 21.545 que, “establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación. Lo anterior, con el propósito de avanzar hacia una sociedad más inclusiva en la cual, todos los niños, niñas y jóvenes que forman parte del Espectro Autista puedan formar parte del sistema educativo tradicional. Es así como a partir de ese momento surge la llamada Ley TEA, la cual busca asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar el acceso a la educación eliminando cualquier forma de discriminación; además de promover un abordaje integral, dando una respuesta sensible y pertinente a las necesidades específicas dentro de contextos escolares¹.

II. DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES:

- a) **Desregulación conductual y emocional (DEC):** reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.
- b) **Características de la DEC:** no es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo: espectro autista, trastorno de ansiedad, déficit atencional con hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.
- c) **Intervención en crisis (IC):** es la estrategia que se utiliza como primer auxilio - emocional y físico- y se aplica en el momento crítico cuyo objetivo es que, la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, por lo tanto, es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual- social. Considera proporcionar ayuda, reducir el riesgo para sí y otros y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

¹ En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres., se utiliza esta forma de redacción para evitar la saturación gráfica y léxica, que dificulta la comprensión y limita la fluidez de lo expresado.



- d) **Actitudes para realizar IC:** los adultos responsables deben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, expresando gestos que transmitan serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio estudiante y para su entorno inmediato.

III. PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE DESREGULACIONES Y SITUACIONES DESAFIANTES.

El siguiente procedimiento tiene como propósito definir los pasos a seguir ante situaciones de crisis o desregulación emocional y/o conductual de los estudiantes TEA del establecimiento.

IV. ¿CUÁNDO DEBEMOS ACTIVAR EL PROTOCOLO?

Cuando existan las siguientes alertas:

- a) **Desajuste emocional y/o conductual:** episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.
- b) **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

V. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A UNA DEC².

1. ETAPA PREVENTIVA: intervención ante signos tempranos de desregulación emocional y conductual.

Frente a indicios de una eventual Desregulación Emocional y Conductual (DEC), y con el propósito de prevenir el aumento en la intensidad y duración de las conductas asociadas, los docentes y asistentes de la educación que se encuentren con el estudiante, deberán implementar las estrategias previamente definidas en el Plan de Apoyo a la Estabilidad Conductual (PAEC) del estudiante.

a. Acciones a implementar.

Las acciones a ejecutar ante la observación de signos tempranos de desregulación son las siguientes:

- **Identificación de la causa desencadenante:** observar y determinar el estímulo o situación que provocó la desregulación, con el fin de interrumpir la actividad o condición que la genera.

² Numeral (i), de la letra b) del punto 2.2, de la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación Escolar.



- **Aplicación de estrategias individualizadas:** implementar de forma inmediata las acciones de autorregulación indicadas en el PAEC, tales como el uso de audífonos con cancelación de ruido, contacto con agua (mojar las manos), ejercicios de respiración profunda, uso de materiales sensoriales, entre otros.
- **Apoyo comunicativo:**
 - En el caso de estudiantes verbales, se realizarán preguntas dirigidas para facilitar la expresión de lo que sienten y necesitan.
 - En el caso de estudiantes no verbales, se recurrirá a apoyos visuales como pictogramas, permitiendo al estudiante comunicar su malestar o necesidad mediante la selección de imágenes.

b. Consideraciones individuales.

- Todas las acciones serán aplicadas conforme al PAEC elaborado con la familia al inicio del año escolar.
- Se considerarán factores como edad, condiciones de discapacidad, trastornos de salud mental u otras situaciones particulares.
- Siempre se ofrecerá más de una alternativa, promoviendo la toma de decisiones por parte del estudiante como primer paso hacia el autocontrol.
- Paralelamente, se deberá analizar toda información contextual relevante, como posibles alteraciones en el estado anímico, descanso nocturno, conflictos familiares o escolares, entre otros, con el fin de actualizar el PAEC según corresponda.
- En aquellas situaciones en que se identifiquen nuevos signos de desregulación o estímulos desencadenantes no contemplados en el PAEC, se deberá dejar registro en la bitácora de observación correspondiente. Posteriormente, esta información deberá ser incorporada al PAEC del estudiante, lo que implica:
 - a) Informar formalmente a la familia del estudiante.
 - b) Comunicar a todos los profesionales y asistentes de la educación que mantengan contacto habitual con el estudiante.
 - c) Dejar constancia de los acuerdos adoptados y las adecuaciones realizadas.

c. Responsables³.

Las acciones descritas deberán ser implementadas por:

- Profesores y asistentes de la educación que presencien el episodio serán responsables de activar el protocolo y desarrollar las estrategias establecidas.
- El funcionario designado en el PAEC será responsable de informar a la familia, levantar el acta correspondiente, y registrar todos los antecedentes en la bitácora institucional. En caso de ausencia, lo hará el funcionario designado por Dirección.

Siempre respetando las indicaciones personalizadas contenidas en el PAEC del estudiante.

Etapas 2: Aumento de la Desregulación Emocional y Conductual (DEC), con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y sin riesgo evidente para sí mismo o terceros

³ Numeral (ii), de la letra b) del punto 2.2, de la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación Escolar.



Esta etapa se inicia una vez implementadas las estrategias preventivas definidas en el PAEC, sin lograr resultados positivos, observándose un episodio de desregulación emocional y conductual en el que, si bien se evidencia una pérdida de autocontrol, no hay riesgo inminente para el propio estudiante ni para terceros.

Acciones a Implementar

a. El equipo educativo deberá aplicar medidas orientadas a disminuir la intensidad del episodio, favorecer el retorno progresivo a la calma y evitar la escalada conductual. Estas pueden ser:

- **Iniciar contención emocional-verbal**, mediante un lenguaje tranquilo, que transmita seguridad y apoyo emocional, sin presionar al estudiante.
- **Modificar la actividad, forma o materiales**: adaptar la tarea en curso. Por ejemplo, si el estudiante reacciona con frustración ante una actividad artística con ténpera, permitir el uso de otros materiales que faciliten lograr el mismo objetivo.
- **Uso de espacios de contención**: en el caso de párvulos o estudiantes pequeños, derivar a un rincón tranquilo dentro del aula, con acompañamiento de un adulto, que permita disminuir estímulos y facilitar la contención emocional.
- **Apelación a intereses personales**: incorporar objetos de apego, temáticas favoritas o elementos motivadores como estrategia de autorregulación.
- **Expresión emocional diferida**: una vez que el nivel de desregulación haya disminuido, facilitar la expresión de emociones mediante conversación, dibujos u otras formas de comunicación con un adulto significativo, en un espacio distinto al aula común.
- **Tiempo de descanso posterior al episodio**: permitir al estudiante una pausa antes de reintegrarse a las actividades.
- **Retiro de objetos peligrosos**: asegurar que no existan a su alcance elementos como tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos u otros similares.
- **Reducción de estímulos ambientales**: minimizar ruidos, luces intensas u otros estímulos que puedan aumentar la desregulación.
- **Evitar aglomeraciones**: impedir que otros estudiantes o adultos observen la situación, para proteger la dignidad del estudiante y evitar mayor sobreestimulación.
- **Desplazamiento temporal a espacio de calma**: si es necesario, y según lo previsto en el PAEC, permitir al estudiante salir por un tiempo breve a un lugar previamente acordado y equipado con implementos de autorregulación sensorial.

b. Condiciones para la implementación efectiva de estas acciones

- El estudiante podrá ser trasladado a un lugar seguro, preferentemente en el primer piso (ej. sala de recursos, sala sensorial u otra sala acondicionada).
- Se evitará el uso de espacios con estímulos visuales intensos, ventanales sin cortinas, olores penetrantes o cualquier otro elemento asociado a posibles factores desencadenantes.





- Se valorará la pertinencia de trasladar al grupo de pares a otro espacio, permitiendo un manejo más privado y respetuoso de la situación.

c. Consideraciones individuales.

- Todas las acciones serán aplicadas conforme al PAEC elaborado con la familia al inicio del año escolar.
- Se considerarán factores como edad, condiciones de discapacidad, trastornos de salud mental u otras situaciones particulares.
- Siempre se ofrecerá más de una alternativa, promoviendo la toma de decisiones por parte del estudiante como primer paso hacia el autocontrol.
- Paralelamente, se deberá analizar toda información contextual relevante, como posibles alteraciones en el estado anímico, descanso nocturno, conflictos familiares o escolares, entre otros, con el fin de actualizar el PAEC según corresponda.
- En aquellas situaciones en que se identifiquen nuevos signos de desregulación o estímulos desencadenantes no contemplados en el PAEC, se deberá dejar registro en la bitácora de observación correspondiente. Posteriormente, esta información deberá ser incorporada al PAEC del estudiante, lo que implica:
 - a) Informar formalmente a la familia del estudiante.
 - b) Comunicar a todos los profesionales y asistentes de la educación que mantengan contacto habitual con el estudiante.
 - c) Dejar constancia de los acuerdos adoptados y las adecuaciones realizadas.

d. Responsables⁴

Las acciones descritas deberán ser implementadas por:

- Profesores y asistentes de la educación que presencien el episodio serán responsables de activar el protocolo y desarrollar las estrategias establecidas.
- El funcionario designado en el PAEC será responsable de informar a la familia, levantar el acta correspondiente, y registrar todos los antecedentes en la bitácora institucional. En caso de ausencia, lo hará el funcionario designado por Dirección.

Siempre respetando las indicaciones personalizadas contenidas en el PAEC del estudiante.

ETAPA N°3: DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA EL PÁRVULO O ESTUDIANTE Y TERCEROS, QUE NO IMPLIQUE MECANISMO DE CONTENCIÓN POR LA FUERZA DE UN ADULTO.

Esta etapa se caracteriza por un episodio de desregulación emocional y conductual (DEC) en el que el estudiante con diagnóstico TEA no responde a comandos verbales, contacto visual ni intervenciones externas, presentando una agitación motora significativa y desconexión del entorno, lo que pone en riesgo su integridad o la de otras personas.

En estos casos, el personal educativo debe adoptar una actitud de acompañamiento no invasivo, evitando ofrecer soluciones directas o instrucciones que el estudiante no podrá

⁴ Numeral (ii), de la letra b) del punto 2.2, de la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación Escolar.



procesar en ese momento. Se priorizará su seguridad y el resguardo del entorno inmediato.

a. Acciones a implementar (ajustables según edad y características individuales del estudiante)

- Facilitar el acceso a un espacio de regulación sensorial, previamente acordado en el PAEC, que cuente con materiales apropiados para favorecer la autorregulación (sala sensorial, sala de calma, etc.).
- Permitir la expresión emocional diferida, una vez que el estudiante comience a recuperar el control, con un adulto significativo en un ambiente distinto al aula, a través de conversación, dibujos u otra actividad que resulte cómoda para él o ella.
- Otorgar un tiempo de descanso una vez que haya cesado el episodio de desregulación.
- Retirar elementos peligrosos que pudieran estar al alcance del estudiante, como tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos u otros.
- Evitar aglomeraciones de personas (niños/as o adultos) que puedan observar o intervenir sin necesidad en la situación.

b. Condiciones para la implementación efectiva de estas acciones.

- El funcionario que presencie el episodio deberá solicitar apoyo inmediato a otros miembros del equipo educativo, tales como inspectores, asistentes de la educación, integrantes del equipo de convivencia escolar o psicosocial. La colaboración coordinada permite manejar la situación de forma más segura, resguardando tanto al estudiante como a su entorno, y evitando una escalada innecesaria del episodio.
- El estudiante deberá ser trasladado a un lugar seguro, preferentemente en el primer piso (ej. sala de recursos, sala sensorial u otra sala acondicionada).
- Se evitará el uso de espacios con estímulos visuales intensos, ventanales sin cortinas, olores penetrantes o cualquier otro elemento asociado a posibles factores desencadenantes.
- Se valorará la pertinencia de trasladar al grupo de pares a otro espacio, permitiendo un manejo más privado y respetuoso de la situación.
- Contactar a la familia en caso de que el equipo observe la imposibilidad del estudiante de autorregularse, incluso con apoyo profesional, y exista un riesgo significativo de conductas autolesivas o hetero lesivas. Se deberá solicitar el acompañamiento presencial del adulto previamente designado por la familia en el PAEC. Si no se logra contactar al adulto prioritario, se intentará con los siguientes contactos registrados en el protocolo, considerándose suficiente la comunicación efectiva con cualquiera de los adultos responsables autorizados.

c. Consideraciones individuales.

- Todas las acciones serán aplicadas conforme al PAEC elaborado con la familia al inicio del año escolar.
- Se considerarán factores como edad, condiciones de discapacidad, trastornos de salud mental u otras situaciones particulares.
- Siempre se ofrecerá más de una alternativa, promoviendo la toma de decisiones por parte del estudiante como primer paso hacia el autocontrol.





- Paralelamente, se deberá analizar toda información contextual relevante, como posibles alteraciones en el estado anímico, descanso nocturno, conflictos familiares o escolares, entre otros, con el fin de actualizar el PAEC según corresponda.
- Se levantará un acta detallada de los hechos ocurridos y de las acciones implementadas, la cual se archivará en la bitácora correspondiente.
- En aquellas situaciones en que se identifiquen nuevos signos de desregulación o estímulos desencadenantes no contemplados en el PAEC, se deberá dejar registro en la bitácora de observación correspondiente. Posteriormente, esta información deberá ser incorporada al PAEC del estudiante, lo que implica:
 - a) Informar formalmente a la familia del estudiante.
 - b) Comunicar a todos los profesionales y asistentes de la educación que mantengan contacto habitual con el estudiante.
 - c) Dejar constancia de los acuerdos adoptados y las adecuaciones realizadas.

d. Responsables⁵

Las acciones descritas deberán ser implementadas por:

- Profesores y asistentes de la educación que presencien el episodio serán responsables de activar el protocolo y desarrollar las estrategias establecidas.
- El funcionario designado en el PAEC será responsable de informar a la familia, levantar el acta correspondiente, y registrar todos los antecedentes en la bitácora institucional. En caso de ausencia, lo hará el funcionario designado por Dirección.

Siempre respetando las indicaciones personalizadas contenidas en el PAEC del estudiante.

ETAPA N°4: INVOLUCRA DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS, E IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE.

Esta etapa se activa excepcionalmente, frente a episodios de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en los que el estudiante con diagnóstico TEA representa un riesgo grave e inminente para sí mismo o para terceros, y no responde a intervenciones verbales, visuales ni estrategias previas contenidas en su PAEC.

En estos casos, se autoriza el uso de contención física, con el único fin de proteger la integridad física del estudiante y del entorno, respetando siempre su dignidad y derechos.

a. Condiciones para la aplicación de contención física.

- Esta medida solo podrá ser ejecutada por personal debidamente capacitado, en técnicas de contención no invasiva, como el “abrazo profundo” o la “acción de mecedora”.
- La contención física requerirá autorización previa, de la familia, y deberá estar detalladamente descrita en el PAEC del estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de resguardar la salud, seguridad y la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa, se podrá contener físicamente sin la

⁵ Numeral (ii), de la letra b) del punto 2.2, de la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación Escolar.



referida autorización, debiendo luego informar de ello a los padres, madres y apoderados⁶.

- Esta medida solo se implementará si el estudiante da señales de aceptar la contención física. Su aplicación forzada o sin consentimiento perceptible podrá tener efectos adversos inmediatos o posteriores.
- Deberá activarse de manera paralela el Protocolo de Accidentes Escolares, dejando constancia formal de todos los hechos.

b. Acciones a Implementar

- Ante la presencia de una DEC con riesgo grave para el estudiante o terceros, el funcionario presente deberá solicitar apoyo inmediato a otros adultos responsables del establecimiento.
- Retirar de inmediato elementos peligrosos del entorno (tijeras, palos, piedras, etc.).
- Reducción de estímulos ambientales, evitando ruidos, luces fuertes o personas observando.
- Reubicación del grupo de pares en otro espacio seguro para evitar exposición innecesaria del estudiante en crisis.
- Traslado del estudiante, si es posible, a un espacio de calma previamente definido en el PAEC y acondicionado con elementos sensoriales de autorregulación.
- Solicitar la presencia de la madre, padre o adulto designado, si el estudiante no logra regular sus impulsos incluso con la intervención del personal capacitado. Esta acción busca mitigar el riesgo de afectación significativa a su bienestar físico, emocional o social. En caso de que no se logre contactar al adulto designado como prioridad N° 1, se contactará a los siguientes en el orden indicado en el PAEC, siendo suficiente la comunicación efectiva con uno de ellos.
- Derivación a centros de salud, en situaciones extremas, y en cumplimiento del Protocolo de Accidentes Escolares, el establecimiento podrá disponer el traslado del estudiante a un centro de salud, con el fin de proteger su integridad física y mental. El centro de salud y la forma de traslado deberán estar previamente definidos en el PAEC, cumpliendo la normativa vigente y asegurando la protección de todas las partes involucradas. En estos casos, es fundamental contar con información médica actualizada provista por la familia, como efectos adversos de medicamentos o instrucciones del equipo tratante, la que deberá estar disponible para el personal de salud que atienda al estudiante.

c. Consideraciones individuales.

- Todas las acciones serán aplicadas conforme al PAEC elaborado con la familia al inicio del año escolar.
- Se considerarán factores como edad, condiciones de discapacidad, trastornos de salud mental u otras situaciones particulares.
- Paralelamente, se deberá analizar toda información contextual relevante, como posibles alteraciones en el estado anímico, descanso nocturno, conflictos

⁶ Ordinario N° 841 de 17 de mayo de 2024, de la Superintendencia de Educación.





familiares o escolares, entre otros, con el fin de actualizar el PAEC según corresponda.

- Se levantará un acta detallada de los hechos ocurridos y de las acciones implementadas, la cual se archivará en la bitácora correspondiente.
 - En aquellas situaciones en que se identifiquen nuevos signos de desregulación o estímulos desencadenantes no contemplados en el PAEC, se deberá dejar registro en la bitácora de observación correspondiente. Posteriormente, esta información deberá ser incorporada al PAEC del estudiante, lo que implica:
 - a) Informar formalmente a la familia del estudiante.
 - b) Se recomendará a la familia la evaluación y activación de redes de apoyo en salud mental, y la posible coordinación con el equipo médico tratante, especialmente en caso de comorbilidades o diagnósticos concomitantes que requieran atención especializada.
 - c) Comunicar a todos los profesionales y asistentes de la educación que mantengan contacto habitual con el estudiante.
 - d) Dejar constancia de los acuerdos adoptados y las adecuaciones realizadas.
- d. Responsables⁷.**
- Profesores y asistentes de la educación que presencien el episodio serán responsables de activar el protocolo.
 - La contención física solo podrá ser ejecutada por personal capacitado, conforme a lo descrito en el PAEC.
 - El funcionario designado en el PAEC será responsable de informar a la familia, levantar el acta correspondiente, y registrar todos los antecedentes en la bitácora institucional. En caso de ausencia, lo hará el funcionario designado por Dirección.

VI. DE LAS MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN PARA EL RESGUARDO FÍSICO Y EMOCIONAL DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES INVOLUCRADOS⁸.

Frente a una DEC, se adoptarán inmediatamente todas aquellas medidas necesarias para el resguardo físico y emocional de los párvulos y estudiantes involucrados, entre las que están:

a) Protección del estudiante en crisis:

- Alejar objetos peligrosos del entorno (tijeras, palos, material escolar contundente).
- Reducir estímulos sensoriales: luz, ruido, múltiples personas hablando o mirando.
- Evitar contacto físico o verbal invasivo, a menos que el estudiante lo permita y se contemple en el PAEC.
- Ubicar al estudiante en un espacio seguro y previamente definido, si es posible.
- Activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser pertinente.
- Solicitar la presencia de la madre, padre o adulto designado.

b) Acciones posteriores al episodio:

⁷ Numeral (ii), de la letra b) del punto 2.2, de la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación Escolar.

⁸ Numeral (iii), de la letra b) del punto 2.2, de la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación Escolar.



- Ofrecer acompañamiento emocional a los estudiantes afectados, individual o grupal, según la magnitud del episodio.
- Revisar el PAEC del estudiante TEA y actualizarlo, si se identifican nuevas variables desencadenantes o acciones de resguardo no consideradas.
- Reunión del equipo de convivencia o psicosocial para evaluar lo ocurrido y definir acciones preventivas a futuro.

VII. LA FORMA DE COMUNICACIÓN AL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL, EN CASO DE QUE SE REQUIERA SU ASISTENCIA⁹.

El encargado de activar el protocolo, se comunicará vía telefónica con quien la familia designe como responsable frente a un caso de DEC, de acuerdo a la priorización registrada en el PAEC.

En caso de que quien esté registrado como prioridad N° 1 no conteste o no sea posible comunicarse con él, se contactará a la prioridad N° 2 y así sucesivamente.

El funcionario responsable de realizar la comunicación vía telefónica, así como la hora del llamado y el motivo de la misma y/o citación, quedarán registrado en una bitácora dispuesta para ello.

VIII. LA MANERA QUE SE CERTIFICARÁ LA ASISTENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL¹⁰.

Ante una DEC de un párvulo o estudiante TEA, en la cual se requiera la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal, al establecimiento educacional, en caso de ser requerido, la Dirección del establecimiento, certificará la referida asistencia, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador.

CERTIFICADO DE CONCURRENCIA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Por medio del presente documento, certificamos que el/la señor(a) _____, padre/madre/tutor(a) legal del estudiante _____, diagnosticado(a) con Trastorno del Espectro Autista (TEA), concurrió a este establecimiento educacional en respuesta a una situación de emergencia que afectó la integridad del estudiante.

Detalles de la concurrencia:

Fecha de la emergencia: _____
Hora de solicitud de concurrencia: _____
Hora de llegada al establecimiento: _____
Hora de retiro del establecimiento: _____

Este certificado se emite para que el/la señor(a) _____ pueda acreditar su concurrencia ante su empleador, conforme a lo establecido en el Art. 66 quinquies, de la Ley 21.545, que faculta a los padres, madres o tutores legales de menores de edad diagnosticados con TEA a acudir a emergencias en los establecimientos educacionales.

(Firma)
(Nombre funcionario)

⁹ Numeral (iv), de la letra b) del punto 2.2, de la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación Escolar.

¹⁰ Numeral (v), de la letra b) del punto 2.2, de la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación Escolar.



(Cargo)
(Colegio)

IX. LA IDENTIFICACIÓN DEL ENCARGADO DE REGISTRAR LO SUCEDIDO¹¹.

Será obligatorio que, frente a una DEC, se deje en Acta de Registro en la bitácora de DEC. El acta contendrá todos los antecedentes que se obtengan con respecto al acontecimiento y los que serán contrastados con el PAEC, para así definir la necesidad de modificación y/o actualización, conforme a la información que entregue la familia y los especialistas externos tratantes del párvulo o estudiante TEA (psicólogos, neurólogos, psiquiatras, entre otros posibles).

En el PAEC, se establecerá el funcionario responsable de levantar el acta de registro e incorporarlo a la bitácora. En caso de no estar presente dicho funcionario, el registro y levantamiento deberá ser realizado por equipo de Psicosocial y/o Convivencia Escolar.

X. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS PLAZOS EN QUE ÉSTAS SE LLEVARÁN A CABO¹².

Una vez superado el episodio de desregulación, se deberá realizar evaluación y seguimiento de las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor del estudiante, las que quedarán registradas en la bitácora y además se incluirán en el PAEC, en el caso de no estar contenidas en este.

Las acciones de seguimiento serán consensuadas con la familia y los profesionales externos especializados, (psicólogos, neurólogos, psiquiatras, entre otros posibles) y en el ámbito de su competencia, serán implementadas por establecimiento, a fin de definir en conjunto un trabajo en favor del estudiante.

Atendido que el PAEC es individual y cada párvulo o alumno TEA debe tener uno que se adecue a su necesidad, los plazos de seguimiento de cada una de las medidas adoptadas, dependerán de cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, frente a una DEC y la implementación de acciones de seguimiento, se dejará en el acta de registro contenida en la bitácora, el plazo de seguimiento que se tendrá para evaluar la efectividad o no de las acciones y/o estrategias implementadas.

XI. ENTREGA DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO DE LA FAMILIA.

Es responsabilidad de la familia entregar toda información solicitada para la construcción del PAEC, para que el establecimiento, a través del funcionario encargado, pueda actuar acorde a la situación particular DEC del párvulo o estudiante TEA.

De esta forma el PAEC, debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Es importante señalar que, el padre, madre o apoderado deben entregar la información relativa a indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, que hubieren señalado los profesionales de apoyo

¹¹ Numeral (Vi), de la letra b) del punto 2.2, de la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación Escolar.

¹² Numeral (vii), de la letra b) del punto 2.2, de la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación Escolar.



especialistas externos, a fin de sean incorporadas en el PAEC, ya que dicha información, será relevante para el manejo y uso del procedimiento ante una DEC del párvulo o estudiante TEA.

Se hace presente que, todas las acciones de manejo utilizadas por el establecimiento estarán previamente consensuadas con la familia, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante asegurando la confidencialidad que amerita cada caso.

XII. LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PSISOCIAL A FAVOR DE LOS TESTIGOS DE UNA DEC¹³.

Una vez concluido el episodio de desregulación, el establecimiento educacional adoptará medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de testigos quienes presenciaron el hecho, tales como:

- Realizar contención inicial en el curso con el equipo que determine la Dirección del establecimiento. El objetivo de esta contención es, dar tranquilidad, evitar la alarma y reconocer a los estudiantes que puedan necesitar un mayor apoyo.
Para ello se deberá explicar la situación con calma, con un lenguaje acorde con la edad de los estudiantes y con foco en la transmisión de seguridad.
- Determinar si es recomendable continuar la jornada escolar o suspender para el curso o nivel determinado.
- La dirección del establecimiento, en coordinación con el profesor jefe, deberán decidir, según las características de la situación y los testigos involucrados, la forma de comunicación a los padres y apoderados de los testigos presentes en una situación de DEC, a fin de proteger la integridad e identidad del párvulo o estudiantes TEA y así evitar la difusión de contenido inadecuado o riesgoso.
- Enfatizar a la comunidad escolar -según sea el caso- que ninguno de sus miembros está autorizado a difundir imágenes o videos relativos a los acontecimientos, por cualquier medio, ya sea dentro o fuera del establecimiento. Explicar el impacto emocional negativo que ello puede tener, así como cualquier otra difusión de información sobre el caso.
- Ofrecer acompañamiento emocional a los estudiantes afectados, individual o grupal, según la magnitud del episodio.
- Reforzar el trabajo del aula sobre la empatía, la diversidad y el respeto, para prevenir la estigmatización del estudiante TEA.
- Informar a las familias de los compañeros directamente involucrados, si la situación lo amerita, resguardando la confidencialidad del estudiante en crisis.

¹³ Página 17 de la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación Escolar.





BITÁCORA DE DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1. Contexto Inmediato

Fecha: ___/___/_____

Duración: hora de inicio...../hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso

Nº aproximado de personas en el lugar:

2. Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3. Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	
2.-	
3.-	

4. Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y /o protocolo reglamento interno):	
.....	
.....	
.....	
.....	

5. Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

- Autoagresión. Agresión a otros/as estudiantes.
- Agresión hacia docentes. Agresión hacia asistentes de la educación



- Gritos/agresión verbal Fuga
- Otro.

6. Nivel de intensidad observado:

- Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autoncontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
- Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7. Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

- Enfermedad ¿Cuál?.....
- Dolor ¿Dónde?.....
- Insomnio
- Hambre
- Otros.....

8. Probable Funcionabilidad de la DEC:

- Demanda de atención. Como sistema de comunicar malestar o deseo.
- Demanda de objetos. Frustración. Rechazo al cambio.
- Intolerancia a la espera.
- Incomprensión de la situación.
- Otra:.....

9. Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.





--	--	--

Señalar si:

- a) Se contactó a alguno/a de ellos/as. Sí No
- b) Propósito:
- c) ¿Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a?
- d) ¿A qué profesional/es se les envía?
.....

10. Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11. Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12. Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):

13. Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

14. Acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo.

15. Identificación de responsable de llenar la bitácora:

